



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 008-2021-MDI

Distrito de Ite, 24 de Agosto del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto del 2021 aprobó el Acuerdo Municipal N°025-2021-MDI,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 036-2021-DR-UT-GAF/MDI, de fecha 27 de Julio del 2021, el Informe N°0396-2021-GAF/MDI de fecha 02 de Agosto del año en curso e Informe N° 414-2021-GAJ-GM/MDI de fecha 13 de Agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...); lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones,





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 008-2021-MDI

Distrito de Ite, 24 de Agosto del 2021.

respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1° y 2° del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la citada norma “(...) los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 036-2021-DR-UT-GAF/MDI, de fecha 27 de Julio del 2021, de la Unidad de Tesorería el jefe de dicha unidad da cuenta que con la finalidad de incrementar nuestra recaudación en lo relacionado al Impuesto predial propone realizar un descuento en los intereses que permita alcanzar las metas para el 202, habiendo deudas por cobrar de los años anteriores hasta el 2021;

Que, con el Informe N°0396-2021-GAF/MDI de fecha 02 de Agosto del año en curso, el Gerente de Administración Financiera, da cuenta del informe de la Unidad de Tesorería y sostiene que, siendo objetivo de la actual administración brindar a los contribuyentes de la Jurisdicción del distrito de Ite dar mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de tal manera ir creando conciencia tributaria y cultura de pago en los contribuyentes omisos, remite proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio Tributario de Condonación de intereses moratorios y Multas tributarias,

Que, mediante Informe N° 414-2021-GAJ-GM/MDI de fecha 13 de Agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital e Ite, es de opinión favorable por que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el régimen de Beneficio Tributario de Condonación de intereses moratorios y multas tributarias al 100% del impuesto predial de los años anteriores y del ejercicio 2021 en el distrito de Ite; recomendando que los actuados sean elevados al pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° (numeral 8), 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS AL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO 2021 EN EL DISTRITO DE ITE

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, el Régimen del beneficio tributario de Condonación de intereses moratorios y multas tributarias a favor de los deudores de los años anteriores y el ejercicio 2021 a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 008-2021-MDI

Distrito de Ite, 24 de Agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas por concepto de Impuesto Predial, intereses y multas tributarias hasta diciembre del 2021: Dicho beneficio será aplicado de la siguiente manera:

- 1.-**Condonación de 100% los intereses moratorios de Impuesto predial.**
- 2.-**Condonación de 100% de las Multas Tributarias por no presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial.**

ARTÍCULO TERCERO.-VIGENCIA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del Día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financieras para que a través de la Unidad de Tesorería y la División de Rentas implemente la presente Ordenanza y vele por el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, o en el Diario de Mayor Circulación de la Localidad y a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la localidad de Ite, a los 24 días del mes de Agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ITE

SRA. ROSALVA MACHACA MAMAN
ALCALDESA